

# Gobierno Regional del Callao

## Resolución Ejecutiva Regional N° 000306

Callao, 03 JUN 2016

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### VISTOS:

El Informe N° 886 - 2016-GRC/GAJ de fecha 24 de Mayo de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, la legitimidad de dichos niveles de Gobierno ha de entenderse que proviene de la voluntad popular, cuya naturaleza jurídica es la de ser personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en las cuestiones de su competencia; lo cual, tiene como fuente esencial la Constitución Política del Perú en la que expresamente se señala que estos niveles de Gobierno, cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia ( artículo 191°, modificado por Ley N° 30305).

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000154 de fecha 11 de Febrero del año en curso, se resuelve en su artículo primero modificar el numeral 09) del artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009, en el extremo que deja sin efecto la delegación de facultades al Gerente General Regional para que resuelva en última instancia administrativa los reclamos impugnativos interpuestos contra resoluciones emitidas por la Dirección Regional de Educación del Callao.

Que, asimismo en el artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva citada en el párrafo anterior, se resuelve Disponer que la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, proceda a partir de la fecha a dar atención y trámite a los expedientes que en grado de apelación provengan de la Dirección Regional de Educación del Callao, al ser un órgano desconcentrado que forma parte del ámbito funcional a través del cual desarrolla sus objetivos y finalidades institucionales, quedando agotada la vía administrativa en dicha instancia.

Que, es el caso, que con fecha 06 de Mayo del año en curso, se emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283, la misma que en su artículo 12° se resuelve Derogar la Resolución ejecutiva Regional N° 000200 de fecha 29 de Abril de 2011 y la Resolución Ejecutiva N° 000154 de fecha 11 de Febrero de 2016, por lo que se ha originado un vacío legal, en cuanto al área competente para resolver los Recursos de Apelación, provenientes de la Dirección Regional de Educación Cultura y Deporte;

Que, resulta necesario que la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, proceda a dar atención y trámite a los expedientes que en grado de apelación, provengan de la Dirección Regional de Educación – DREC, al ser éste último un órgano desconcentrado que forma parte del ámbito funcional a través del cual desarrolla sus objetivos y finalidades institucionales, quedando agotada la vía administrativa en atención a lo previsto por el literal a) del artículo 218.2 de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, en virtud de las atribuciones otorgadas en el inciso d) del artículo 20° de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y con la conformidad de la Gerencia General Regional y la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
FEDATARIO INSTITUCIONAL DEL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 13.000... Fedat. 03-6-16...

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DISPONER** que la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, proceda a partir de la fecha a dar atención y trámite de los expedientes que en grado de apelación, provengan de la Dirección Regional de Educación del Callao – DREC, al ser éste un órgano desconcentrado que forma parte del ámbito funcional a través del cual desarrolla sus objetivos y finalidades institucionales, quedando agotada la vía administrativa en atención a lo previsto por el literal a) del artículo 218.2 de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
*[Signature]*  
-----  
**ABOG. JOSÉ ARTURO ROSA TRSERRA**  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
*[Signature]*  
-----  
**FELIX MORENO CABALLERO**  
GOBERNADOR

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

-----  
**Abog. DIFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA**  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
**FEDATARIO INSTITUCIONAL DEL**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
Reg. N° 13.002. Fecha: 02.06.16.

